



D. Ignacio Ezquiaga Domínguez, Subdirector General de Finanzas y Banca Privada de Caja de Ahorros de Murcia

CERTIFICA:

Que el contenido del archivo que ha sido enviado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el fin de que sea publicado en la página web de este Organismo, relativo al Folleto de Base del OCTAVO PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES CAJAMURCIA FEBRERO 2008, coincide con el que ha sido registrado.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Murcia, seis de febrero de 2008.



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 2.500 MILLONES
DE EUROS**

DENOMINADO

**OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
CAJA DE AHORROS DE MURCIA 2008**

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 5 febrero de 2.008 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 17 de enero de 2.008, el cual se incorpora por referencia.



ÍNDICE

	Página
I RESUMEN	5
II FACTORES DE RIESGO	13
III NOTA DE VALORES	14
1. PERSONAS RESPONSABLES	14
2. FACTORES DE RIESGO	15
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	16
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	16
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos	16
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	16
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	17
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores	17
4.3 Representación de los valores.	17
4.4 Divisa de la emisión de los valores	17
4.5 Orden de prelación	17
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	17
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	18
4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses	18
4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	20
4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente	20
4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	20
4.7.5 Agente de cálculo	20
4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.	20
4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	20
4.10 Representación de los tenedores de los valores	21
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	21
4.12 Fecha de emisión	21



4.13	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	21
4.14	Fiscalidad de los valores	22
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	25
5.1	Descripción de la oferta pública	25
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la oferta	25
5.1.2.	Importe total de la emisión/oferta	25
5.1.3	Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud	25
5.1.4	Método de prorrateo	26
5.1.5	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	26
5.1.6.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	26
5.1.7.	Publicación de los resultados de la oferta	27
5.1.8	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	27
5.2	Plan de colocación y adjudicación	27
5.2.1	Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores	27
5.2.2.	Notificación a los solicitantes de la cantidad	27
5.3	Precios	27
5.3.1.	Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación	27
5.4.	Colocación y aseguramiento	28
5.4.1.	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	28
5.4.2.	Agente de Pagos y las Entidades Depositarias	28
5.4.3.	Entidades Aseguradoras y procedimiento	28
5.4.4.	Fecha del acuerdo de aseguramiento	28
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	29
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización	29
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	29
6.3.	Entidades de liquidez	29
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	31
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	31



7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	31
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros	31
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	31
7.5 Ratings	31



I. RESUMEN

ADVERTENCIAS:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- c) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: CAJA DE AHORROS DE MURCIA, con domicilio social en Murcia, calle Gran Vía Escultor Salzillo, número 23, con número de identificación fiscal G- 30010185, es una institución benéfico-social fundada por la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia con fecha 23 de septiembre de 1.964. Se rige por los estatutos aprobados por Orden de 23 de julio de 2.004, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y fueron inscritos en el Registro Mercantil de Murcia, tomo 292, libro 0, folio 201, hoja MU- 5.808, inscripción 389ª. Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 124, folio 87. Código de Consejo Superior Bancario 2043 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 1.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación OCTAVOPROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJAMURCIA 2008. Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 2.500.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 2.500.000. El valor efectivo variará en función del plazo y precio de desembolso del pagaré.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base.

DESEMBOLSO: Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE AHORROS DE MURCIA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.



Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA DE AHORROS DE MURCIA las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que CAJA DE AHORROS DE MURCIA tenga establecidas según el Folleto de Tarifas comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Banco de España. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

INTERÉS NOMINAL: Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base podrán tener un plazo de entre SIETE (7) días hábiles y QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan amparados en el Folleto de Base, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

AGENTE DE PAGOS: El servicio financiero de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, será atendido por CAJAMURCIA.

COTIZACIÓN: CAJAMURCIA solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CAJAMURCIA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

ENTIDAD DE LIQUIDEZ: AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA; S.V., S.A, será la Entidad de Liquidez que asumirá el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del contrato que se establezca a estos efectos.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan amparado en el Folleto de Base van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.



TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de duración del Folleto de Base se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAJAMURCIA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAJAMURCIA a través de su Sala de Tesorería o a través de la Entidad Colocadora AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA, S.V., S.A., fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición mediante fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Ahorros de Murcia, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAJAMURCIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAJAMURCIA dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAJAMURCIA entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de contratación.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas, será de 100.000 euros y múltiplos de 1.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.500.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CAJAMURCIA no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.



SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la reunión del sindicato de obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL: Se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14 del Folleto de Base inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés:

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca su venta o amortización.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 18%.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO:

A continuación se resumen los factores de riesgo que puedan afectar, a juicio del Emisor, a la valoración sobre el Emisor o sobre los instrumentos que se emitan amparados por el presente Folleto de Base.

Factores de Riesgo del Emisor

Como Factores de Riesgo del Emisor, se detallan las exposiciones de riesgo claves de CAJAMURCIA, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la Entidad y su gama de productos financieros. Los riesgos pueden encuadrarse bajo las seis categorías siguientes:

- 1) Riesgo de Tipos de Interés de balance, que es el riesgo por el efecto negativo que el movimiento de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación.
- 2) Riesgo de crédito, que corresponde al riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida.
- 3) Riesgo de Mercado, que es el riesgo de pérdida en el valor de mercado de las posiciones como consecuencia de movimientos adversos en las cotizaciones de los mercados financieros.
- 4) Riesgo de Liquidez de Mercado, que es el riesgo generado por la dificultad de cerrar o deshacer una posición a tiempo en un momento dado debido a la falta de contrapartida en el mercado y de Financiación, que es el riesgo originado por los desfases temporales de los flujos de caja o por necesidades imprevistas



- 5) Riesgo Operacional, que son las pérdidas generadas como consecuencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura humana y tecnológica o con los procedimientos establecidos
- 6) Riesgo Legal, que se refiere a las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

Factores de Riesgo de los Valores

Como Factores de Riesgo de los valores, se detallan:

- 1) Riesgo por Fluctuación de Tipos de Interés, que reduciría el valor de los Pagarés ante subidas de tipos de interés en Europa.
- 2) Riesgo de Mercado como el riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros.
- 3) Calidad crediticia del Programa, los valores incluidos en el presente Programa han sido calificados por la agencia Fitch Rating con la calificación “A+” a largo plazo y “F1” a corto plazo.
- 4) Riesgo de Liquidez, los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Con el fin de dotar de liquidez a los pagarés que se emitan al amparo del Folleto de Base se ha firmado un Contrato de Liquidez con la Entidad de Liquidez, Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTÍAS DE LA EMISIÓN: CAJAMURCIA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional Fitch Rating como “F1” a corto plazo y “A+” a largo plazo con perspectiva estable.



PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

Balance de situación

ACTIVO	Miles de euros		%
	2007 (*)	2006	Var.
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	453.650	134.716	236,75
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	5.824	25.176	-76,87
2.1. Depósitos en entidades de crédito			-
2.2. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapart			-
2.3. Crédito a la clientela			-
2.4. Valores representativos de deuda			-
2.5. Otros instrumentos de capital		10.638	-100,00
2.6. Derivados de negociación	5.824	14.538	-59,94
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>			-
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y	34.844	34.798	0,13
3.1. Depósitos en entidades de crédito			-
3.2. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapart			-
3.3. Crédito a la clientela			-
3.4. Valores representativos de deuda	34.844	34.798	0,13
3.5. Otros instrumentos de capital			-
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>			-
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	3.035.375	1.673.505	81,38
4.1. Valores representativos de deuda	1.794.063	481.604	272,52
4.2. Otros instrumentos de capital	1.241.312	1.191.901	4,15
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	<i>663.420</i>	<i>436.779</i>	51,91
5. INVERSIONES CREDITICIAS	16.667.888	13.815.360	20,65
5.1. Depósitos en entidades de crédito	1.075.111	610.408	76,13
5.2. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapart			-
5.3. Crédito a la clientela	15.491.461	13.179.172	17,55
5.4. Valores representativos de deuda			-
5.5. Otros activos financieros	101.316	25.780	293,00
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	<i>1.698.000</i>	<i>1.047.225</i>	62,14
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	165.267	167.355	-1,25
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	<i>42.186</i>	<i>161.250</i>	-73,84
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			-
10. DERIVADOS DE COBERTURA	6.978	9.283	-24,83
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	4.171	800	421,38
11.1. Depósitos en entidades de crédito			-
11.2. Crédito a la clientela			-
11.3. Valores representativos de deuda			-
11.4. Instrumentos de capital			-
11.5. Activo material	4.171	800	421,38
11.6. Resto de activos			-
12. PARTICIPACIONES	60.033	48.092	24,83
12.1. Entidades asociadas	60.033	48.092	24,83
12.2. Entidades multigrupo			-
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES			-
14. ACTIVOS POR REASEGUROS	36		-
15. ACTIVO MATERIAL	332.667	319.824	4,02
15.1. De uso propio	323.802	307.479	5,31
15.2. Inversiones inmobiliarias	2.156	5.469	-60,58
15.3. Otros activos cedidos en arrendamiento operativo			-
15.4. Afecto a la Obra social	6.709	6.876	-2,43
<i>Pro-memoria: Adquirido en arrendamiento financiero</i>	<i>1.118</i>	<i>4.776</i>	-76,59
16. ACTIVO INTANGIBLE	24.798	18.144	36,67
16.1. Fondo de comercio	1655		-
16.2. Otro activo intangible	23.143	18.144	27,55
17. ACTIVOS FISCALES	112.995	91.270	23,80
17.1. Corrientes	3.835	3.105	23,51
17.2. Diferidos	109.160	88.165	23,81
18. PERIODIFICACIONES	23.984	18.645	28,64
19. OTROS ACTIVOS	361.461	362.610	-0,32
19.1. Existencias	282.086	256.072	10,16
19.2. Resto	79.375	106.538	-25,50
TOTAL ACTIVO	21.289.971	16.719.578	27,34



PASIVO	Miles de euros		%
	2007 (*)	2006	Var.
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	4.982	8.436	-40,94
1.1. Depósitos de entidades de crédito			-
1.2. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapart			-
1.3. Depósitos de la clientela			-
1.4. Débitos representados por valores negociables			-
1.5. Derivados de negociación	4.982	8.436	-40,94
1.6. Posiciones cortas de valores			-
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y			
2.1. Depósitos de entidades de crédito			-
2.2. Depósitos de la clientela			-
2.3. Débitos representados por valores negociables			-
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO			
3.1. Depósitos de entidades de crédito			-
3.2. Depósitos de la clientela			-
3.3. Débitos representados por valores negociables			-
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	19.248.682	14.611.389	31,74
4.1. Depósitos de bancos centrales	100059		-
4.2. Depósitos de entidades de crédito	1.244.553	1.022.450	21,72
4.3. Operaciones del mercado monetario a través de entidades de contrapart			-
4.4. Depósitos de la clientela	15.063.908	11.872.875	26,88
4.5. Débitos representados por valores negociables	2.054.438	1.254.351	63,78
4.6. Pasivos subordinados	586.785	260.420	125,32
4.7. Otros pasivos financieros	198.939	201.293	-1,17
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
11. DERIVADOS DE COBERTURA	107.113	29.935	257,82
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
12.1. Depósitos de bancos centrales			-
12.2. Depósitos de entidades de crédito			-
12.3. Depósitos de la clientela			-
12.4. Débitos representados por valores negociables			-
12.5. Resto de pasivos			-
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS	1043		
14. PROVISIONES	81.806	77.103	6,10
14.1. Fondos para pensiones y obligaciones similares	42.159	50.086	-15,83
14.2. Provisiones para impuestos			-
14.3. Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	24.890	23.587	5,52
14.4. Otras provisiones	14.757	3.430	330,23
15. PASIVOS FISCALES	255.096	258.094	-1,16
15.1. Corrientes	29.156	18.784	55,22
15.2. Diferidos	225.940	239.310	-5,59
16. PERIODIFICACIONES	30.627	26.561	15,31
17. OTROS PASIVOS	64.623	79.891	-19,11
17.1. Fondo Obra social	12.396	9.654	28,40
17.2. Resto	52.227	70.237	-25,64
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO		225.000	-100,00
TOTAL PASIVO	19.793.972	15.316.409	29,23
	Miles de euros		%
	2007 (*)	2006	Var.

PATRIMONIO NETO

1. INTERESES MINORITARIOS	5.211	5.142	1,34
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	389.668	443.819	-12,20
2.1. Activos financieros disponibles para la venta	389.630	443.815	-12,21
2.2. Pasivos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto			-
2.3. Coberturas de los flujos de efectivo	38	4	850,00
2.4. Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero			-
2.5. Diferencias de cambio			-
2.6. Activos no corrientes en venta			-
3. FONDOS PROPIOS	1.101.120	954.208	15,40
3.1. Capital o fondo de dotación	18	18	0,00
3.1.1. Emitido	18	18	0,00
3.1.2. Pendiente de desembolso no exigido (-)			-
3.2. Prima de emisión			-
3.3. Reservas	925.698	804.877	15,01
3.3.1. Reservas (pérdidas) acumuladas	924.377	804.932	14,84
3.3.2. Remanente			-
3.3.3. Reservas (pérdidas) de entidades valoradas por el método de la partic	1321	-55	-2501,82
3.3.3.1. Entidades asociadas	1321	-55	-2501,82
3.3.3.2. Entidades multigrupo			-
3.4. Otros instrumentos de capital			-
3.4.1. De instrumentos financieros compuestos			-
3.4.2. Resto			-
3.5. Menos: Valores propios			-
3.6. Cuotas participativas y fondos asociados (Cajas de Ahorros)			-
3.6.1. Cuotas participativas			-
3.6.2. Fondo de reservas de cuotaparticipes			-



Cuenta de Resultados

	Miles de euros		%
	2007 (*)	2006	Var.
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	332.818	295.664	12,57
B) MARGEN ORDINARIO	509.207	413.562	23,13
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	349.233	281.967	23,86
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	239.474	216.529	10,60
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	175.208	151.344	15,77
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	175.208	151.344	15,77
G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	175.404	149.813	17,08

(*) ejercicio cerrado pendiente de auditar.

Los balances y cuentas de resultados anteriores han sido elaborados según la normativa contable desarrollada por la Circular 4/2.004 del Banco de España, a nivel consolidado.



II. FACTORES DE RIESGO

II.1. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgo por fluctuación del tipo de interés

Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, Caja Murcia firmará un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.V., S.A.

Calidad crediticia del Programa

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base han sido calificados por la agencia Fitch Rating con "A+" a largo plazo y "F1" a corto plazo.



III NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. Ignacio Ezquiaga Domínguez, Subdirector General de Finanzas y Banca Privada, en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Murcia en su reunión del 25 de octubre de 2007 asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base en nombre y representación de la Caja de Ahorros de MURCIA.

D. Ignacio Ezquiaga Domínguez, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.



2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar, a juicio del Emisor, a la valoración de los instrumentos que se emitan amparados por el presente Folleto de Base se encuentran en el apartado "Factores de Riesgo" .



3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

No es posible anticipar una estimación del coste para CAJAMURCIA de estos pagarés, dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, las distintas fechas de vencimiento y la colocación de importes efectivos diferentes.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 2.500 millones de euros:

CNMV: Tasas de Registro Programa	40.609,93 Euros
CNMV : Supervisión admisión a cotización	9.363,60 Euros
IBERCLEAR	5.500,00 Euros
AIAF	104.400,00 Euros
Gastos Varios	6.000,00 Euros
TOTAL	165.873,53 Euros

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a la emisión de sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa por un saldo máximo vivo de 2.500 millones de euros denominado **“OCTAVO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJA DE AHORROS DE MURCIA 2008”**.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento, se asignará un código ISIN.



4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 211/1964 de 24 de diciembre, Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid, junto con sus Entidades Participantes.

La certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por el apunte contable en el sistema de anotaciones en cuenta de Iberclear.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros

4.5 Orden de prelación

Los valores amparados en el presente Folleto de Base, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja de Ahorros de MURCIA.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros de MURCIA, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ahorros de Murcia.



Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 *Fechas de devengo y pago de los intereses*

El tipo de interés de emisión será el pactado por la partes en el momento de la adquisición (fecha de formalización o contratación), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

En la fecha de desembolso, el inversor desembolsará el precio de suscripción o importe efectivo y al vencimiento del pagaré, el inversor recibirá el valor nominal, esto es 1.000 euros por pagaré.

El importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días

La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000€) con relación a tipos nominales entre 2% y 5,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.



VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 1.000 EUROS DE VALOR NOMINAL

TIPO NOMINAL	7 días				30 días				90 días				180 días				270 días				365 días				548 días					
	TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*		TIR/TAE	Precio	+10*			
2,00%	2,02%	999,62	-0,55		2,02%	998,36	-0,55		2,02%	995,09	-0,54		2,01%	990,23	-0,54		2,01%	985,42	-0,53		2,00%	980,39	-0,53		2,00%	970,71				
2,10%	2,12%	999,60	-0,57		2,12%	998,28	-0,57		2,12%	994,85	-0,57		2,11%	989,75	-0,56		2,11%	984,70	-0,56		2,10%	979,43	-0,56		2,10%	969,28				
2,20%	2,22%	999,58	-0,60		2,22%	998,20	-0,60		2,22%	994,60	-0,60		2,21%	989,27	-0,59		2,21%	983,99	-0,58		2,20%	978,47	-0,58		2,20%	967,86				
2,30%	2,33%	999,56	-0,63		2,32%	998,11	-0,63		2,32%	994,36	-0,62		2,31%	988,78	-0,62		2,31%	983,27	-0,61		2,30%	977,52	-0,61		2,30%	966,44				
2,40%	2,43%	999,54	-0,66		2,43%	998,03	-0,65		2,42%	994,12	-0,65		2,41%	988,30	-0,64		2,41%	982,56	-0,63		2,40%	976,56	-0,63		2,40%	965,02				
2,50%	2,53%	999,52	-0,68		2,53%	997,95	-0,68		2,52%	993,87	-0,68		2,52%	987,82	-0,67		2,51%	981,84	-0,66		2,50%	975,61	-0,66		2,50%	963,61				
2,60%	2,63%	999,50	-0,71		2,63%	997,87	-0,71		2,63%	993,63	-0,70		2,62%	987,34	-0,69		2,61%	981,13	-0,69		2,60%	974,66	-0,69		2,60%	962,20				
2,70%	2,74%	999,48	-0,74		2,73%	997,79	-0,74		2,73%	993,39	-0,73		2,72%	986,86	-0,72		2,71%	980,42	-0,71		2,70%	973,71	-0,71		2,70%	960,79				
2,80%	2,84%	999,46	-0,77		2,84%	997,70	-0,76		2,83%	993,14	-0,76		2,82%	986,38	-0,75		2,81%	979,71	-0,74		2,80%	972,76	-0,74		2,80%	959,39				
2,90%	2,94%	999,44	-0,79		2,94%	997,62	-0,79		2,93%	992,90	-0,78		2,92%	985,90	-0,77		2,91%	979,00	-0,76		2,90%	971,82	-0,76		2,90%	957,99				
3,00%	3,04%	999,42	-0,82		3,04%	997,54	-0,82		3,03%	992,66	-0,81		3,02%	985,42	-0,80		3,01%	978,29	-0,79		3,00%	970,87	-0,79		3,00%	956,59				
3,10%	3,15%	999,41	-0,85		3,14%	997,46	-0,84		3,14%	992,41	-0,84		3,12%	984,94	-0,82		3,11%	977,58	-0,81		3,10%	969,93	-0,81		3,10%	955,20				
3,20%	3,25%	999,39	-0,87		3,25%	997,38	-0,87		3,24%	992,17	-0,86		3,23%	984,46	-0,85		3,21%	976,88	-0,84		3,20%	968,99	-0,84		3,20%	953,81				
3,30%	3,35%	999,37	-0,90		3,35%	997,30	-0,90		3,34%	991,93	-0,89		3,33%	983,99	-0,87		3,31%	976,17	-0,86		3,30%	968,05	-0,86		3,30%	952,42				
3,40%	3,46%	999,35	-0,93		3,45%	997,21	-0,93		3,44%	991,69	-0,92		3,43%	983,51	-0,90		3,41%	975,47	-0,89		3,40%	967,12	-0,89		3,40%	951,04				
3,50%	3,56%	999,33	-0,96		3,56%	997,13	-0,95		3,55%	991,44	-0,94		3,53%	983,03	-0,93		3,52%	974,76	-0,91		3,50%	966,18	-0,91		3,50%	949,66				
3,60%	3,66%	999,31	-0,98		3,66%	997,05	-0,98		3,65%	991,20	-0,97		3,63%	982,56	-0,95		3,62%	974,06	-0,93		3,60%	965,25	-0,93		3,60%	948,29				
3,70%	3,77%	999,29	-1,01		3,76%	996,97	-1,01		3,75%	990,96	-0,99		3,73%	982,08	-0,98		3,72%	973,36	-0,96		3,70%	964,32	-0,96		3,70%	946,91				
3,80%	3,87%	999,27	-1,04		3,87%	996,89	-1,03		3,85%	990,72	-1,02		3,84%	981,60	-1,00		3,82%	972,66	-0,98		3,80%	963,39	-0,98		3,80%	945,54				
3,90%	3,98%	999,25	-1,07		3,97%	996,80	-1,06		3,96%	990,48	-1,05		3,94%	981,13	-1,03		3,92%	971,96	-1,01		3,90%	962,46	-1,01		3,90%	944,18				
4,00%	4,08%	999,23	-1,09		4,07%	996,72	-1,09		4,06%	990,23	-1,07		4,04%	980,66	-1,05		4,02%	971,26	-1,03		4,00%	961,54	-1,03		4,00%	942,82				
4,10%	4,18%	999,21	-1,12		4,18%	996,64	-1,11		4,16%	989,99	-1,10		4,14%	980,18	-1,08		4,12%	970,56	-1,06		4,10%	960,61	-1,06		4,10%	941,46				
4,20%	4,29%	999,20	-1,15		4,28%	996,56	-1,14		4,27%	989,75	-1,13		4,24%	979,71	-1,10		4,22%	969,87	-1,08		4,20%	959,69	-1,08		4,20%	940,10				
4,30%	4,39%	999,18	-1,17		4,39%	996,48	-1,17		4,37%	989,51	-1,15		4,35%	979,23	-1,13		4,32%	969,17	-1,11		4,30%	958,77	-1,11		4,30%	938,75				
4,40%	4,50%	999,16	-1,20		4,49%	996,40	-1,20		4,47%	989,27	-1,18		4,45%	978,76	-1,15		4,43%	968,48	-1,13		4,40%	957,85	-1,13		4,40%	937,40				
4,50%	4,60%	999,14	-1,23		4,59%	996,31	-1,22		4,58%	989,03	-1,20		4,55%	978,29	-1,18		4,53%	967,78	-1,15		4,50%	956,94	-1,15		4,50%	936,05				
4,60%	4,71%	999,12	-1,26		4,70%	996,23	-1,25		4,68%	988,78	-1,23		4,65%	977,82	-1,20		4,63%	967,09	-1,18		4,60%	956,02	-1,18		4,60%	934,71				
4,70%	4,81%	999,10	-1,28		4,80%	996,15	-1,28		4,78%	988,54	-1,26		4,76%	977,35	-1,23		4,73%	966,40	-1,20		4,70%	955,11	-1,20		4,70%	933,37				
4,80%	4,91%	999,08	-1,31		4,91%	996,07	-1,30		4,89%	988,30	-1,28		4,86%	976,88	-1,25		4,83%	965,71	-1,22		4,80%	954,20	-1,22		4,80%	932,03				
4,90%	5,02%	999,06	-1,34		5,01%	995,99	-1,33		4,99%	988,06	-1,31		4,96%	976,41	-1,28		4,93%	965,02	-1,25		4,90%	953,29	-1,25		4,90%	930,70				
5,00%	5,12%	999,04	-1,37		5,12%	995,91	-1,36		5,09%	987,82	-1,33		5,06%	975,94	-1,30		5,03%	964,33	-1,27		5,00%	952,38	-1,27		5,00%	929,37				
5,10%	5,23%	999,02	-1,39		5,22%	995,83	-1,38		5,20%	987,58	-1,36		5,17%	975,47	-1,33		5,13%	963,65	-1,30		5,10%	951,47	-1,30		5,10%	928,04				
5,20%	5,33%	999,00	-1,42		5,33%	995,74	-1,41		5,30%	987,34	-1,39		5,27%	975,00	-1,35		5,23%	962,96	-1,32		5,20%	950,57	-1,32		5,20%	926,72				
5,30%	5,44%	998,98	-1,45		5,43%	995,66	-1,44		5,41%	987,10	-1,41		5,37%	974,53	-1,38		5,34%	962,27	-1,34		5,30%	949,67	-1,34		5,30%	925,39				
5,40%	5,55%	998,97	-1,47		5,54%	995,58	-1,46		5,51%	986,86	-1,44		5,47%	974,06	-1,40		5,44%	961,59	-1,37		5,40%	948,77	-1,37		5,40%	924,08				
5,50%	5,65%	998,95	-1,50		5,64%	995,50	-1,49		5,62%	986,62	-1,46		5,58%	973,59	-1,43		5,54%	960,91	-1,39		5,50%	947,87	-1,39		5,50%	922,76				

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.



4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar el reembolso del valor nominal es de 15 años según el artículo 1964 del Código Civil.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizarán a un plazo entre 7 días hábiles y 18 meses (548 días naturales). En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión.

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro fechas al mes.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

La rentabilidad efectiva o TIR para el inversor, se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$i = \left(\frac{N}{E} \right)^{\frac{365}{n}} - 1$$



donde,

i = Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno (TIR)

N = Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días entre la fecha de emisión y el vencimiento del pagaré.

Para plazos superiores a 365 días el rendimiento resultante para el inversor (TIR) es igual al tipo nominal de la operación.

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere la constitución del Sindicato, por lo que no habrá una representación común para los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base.

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de fecha 27 de junio de 2007 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 25 de Octubre de 2007.

4.12 Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del Folleto de Base, una vez inscrito el mismo en el registro oficial de la CNMV.

El emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del FOLLETO DE BASE.

Una vez publicado el presente Folleto de Base quedará sin efecto el anterior Programa de Emisión de Pagarés.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.



4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Residentes en territorio español

A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 18%.

Así mismo, estos rendimientos quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento, siendo actualmente este tipo también del 18%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, si serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.



A.2 Personas jurídicas

En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios)

B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de determinadas operaciones con participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos en la Consulta de 9 de febrero de 2005.



B.1 No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

B.2 No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de acreditación de la identidad y de la no residencia de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones supondrá que el emisor practique una retención del tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.



5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 2.5 00 millones de euros, denominado “Octavo Programa de Emisión de Pagarés CAJAMURCIA 2008”

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta

El importe de la oferta será 2.500.000.000 de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Folleto de Base en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 2.500.000.

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de CAJAMURCIA personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./D.N.I).

Para la tramitación, distinguiremos entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAJAMURCIA a través de su Sala de Tesorería, o bien a través de la Entidad Colocadora del Programa, por medio de negociación telefónica directa; fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Ahorros de Murcia, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga



abierta en CAJAMURCIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAJAMURCIA dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAJAMURCIA entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La cantidad mínima es de 100.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE AHORROS DE MURCIA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la



Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7. *Publicación de los resultados de la oferta*

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales de Caja de Ahorros de Murcia, en horario de apertura al público, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra*

No aplicable

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 *Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores*

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada*

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1 *Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.*

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.



No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar la Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caja de Ahorros de Murcia, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de Caja de Ahorros de Murcia. Las entidades participantes de la Sociedad de de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación*

Se firmará un contrato de colocación con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana 89, 10ª planta, 28945 Madrid.

5.4.2. *Agente de Pagos y Entidades Depositarias*

El servicio financiero de los pagarés que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, será atendido por Caja de Ahorros de Murcia.

5.4.3. *Entidades Aseguradoras y procedimiento*

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4. *Fecha del acuerdo de aseguramiento*

No aplicable



6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caja de Ahorros de Murcia solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ahorros de Murcia solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

En la actualidad están cotizando en AIAF Mercado de Renta Fija, pagarés emitidos al amparo del SEXTO Y SÉPTIMO PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

6.3. Entidades de liquidez

Caja Murcia formalizará con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A. (en adelante Entidad Colocadora) un contrato de colocación y liquidez con las siguientes condiciones:

1. La Entidad Colocadora asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa

2. La Entidad Colocadora cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 2.000.000 (Dos millones) de euros, por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no



podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

5. La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Código ACFB) y opcionalmente por alguno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)

Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

6. La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias. Hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.



7. El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

8. El presente contrato tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia del contrato, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad Colocadora en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar.

No obstante, si se produjera resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, la Caja, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos en el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra Entidad de Liquidez. La Entidad Colocadora y de Liquidez seguirán realizando las mismas funciones de Liquidez hasta que la nueva Entidad se subrogue a las mismas.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base han sido calificados por la agencia Fitch Rating con "A+" a largo plazo y "F1" a corto plazo, con perspectiva estable.

Rating de la Entidad Emisora

Fitch Rating	
Corto plazo	F1
Largo plazo	A+



La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional "FITCH RATING".

En su revisión anual, publicada el 24 de mayo de 2007, la agencia confirmó a Caja de Ahorros de Murcia las calificaciones bancarias A+ para largo plazo y la máxima calificación (F1) a corto plazo.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH RATING. El signo "+" representa la mejor posición dentro de la categoría, mientras que el signo "-", indica la posición más débil.

LARGO PLAZO	FITCH RATING	SIGNIFICADO
	AAA	Máxima calidad crédito
	AA	Muy alta calidad crediticia
	A	Alta calidad crediticia
	BBB	Buena calidad de crédito
	BB	Especulativo
	B	Altamente especulativo
	CCC,CC,C	Alto riesgo de insolvencia
	DDD,DD,D	Insolvencia

CORTO PLAZO	RATING FITCH RATINGS	SIGNIFICADO
	F1	Máxima calidad crediticia
	F2	Buena calidad crediticia
	F3	Aceptable calidad crediticia
	B	Especulativo
	C	Alto riesgo de insolvencia
	D	Insolvencia

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.



El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Murcia, a 1 de Febrero de 2008

D. Ignacio Ezquiaga Domínguez
Subdirector General de Finanzas
y Banca Privada